



Bogotá, Octubre 02 de 2009

AUTO No. 2819

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Producción Morichal”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 710 del 30 de agosto de 1999, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a la empresa Perenco Colombia, para los pozos de desarrollo Morichal 5, 6 y 7 y sus líneas de flujo, proyecto localizado en el municipio de Yopal, en el departamento del Casanare.

Que el Apoderado General de la sociedad Perenco Colombia Ltd., mediante comunicación 4120-E1-103721 del 10 de septiembre de 2008 solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de si el proyecto Bloque Morichal ubicado en la cuenca hidrográfica del río Cravo Sur, requiere o no la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que mediante Auto No. 3002 del 30 de septiembre de 2008, expedido dentro del Expediente NDA 0279, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento, no se requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con comunicación 4120-E1-96556 del 21 de agosto de 2009 Apoderado General de la sociedad Perenco Colombia Ltd. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto Área de Producción Morichal, presentando para ello el Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético, y el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental, entre otros de los requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que la sociedad Perenco Colombia Ltd. dio alcance al oficio del 21 de agosto de 2008, mediante comunicación 4120-E1-97428 del 24 de agosto de 2009, remitiendo: plano IGAC de localización del proyecto, certificado de la UNAT sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto, autoliquidación y dos copias de la constancia de pago, entre otros.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Producción Morichal”

Que mediante oficio 2400-E2-97428 del 3 de septiembre de 2009, este Despacho requirió al usuario para que completara los requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, enviando el certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras tradicionales.

Que con oficio 4120-E1-105423 del 9 de septiembre de 2009, la sociedad Perenco Colombia Ltd., remitió original y copia del recibo de consignación por concepto del servicio de evaluación de la Licencia solicitada, por la suma de \$45.180.135

Que esta Dirección, mediante comunicación 2400-R2-105423 del 15 de septiembre de 2009, volvió a requerir al usuario para que remitiera la certificación sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras tradicionales expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la sociedad Perenco Colombia Ltd., con oficio 4120-E1-111098 del 22 de septiembre de 2009, remitió el certificado solicitado.

Que el proyecto en comento se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE		COORDENADAS MAGNA – SIRGAS BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	1078500,00	868150,00	1078668,50	1200744,60	05° 18' 27,98”	-72° 16' 13,01”
B	1077800,00	868825,00	1077971,60	1201423,20	05° 18' 05,24”	-72° 15' 51,05”
C	1079742,15	870700,64	1079923,40	1203289,90	05° 19' 08,56”	-72° 14' 50,27”
D	1077047,87	873116,20	1077240,00	1205719,20	05° 17' 41,02”	-72° 13' 31,67”
E	1075058,12	870871,00	1075238,90	1203483,00	05° 16' 36,12”	-72° 14' 44,45”
F	1071650,00	863350,00	1071793,80	1195976,50	05° 14' 44,73”	-72° 18' 48,42”
G	1073666,83	861019,62	1073799,90	1193636,00	05° 15' 50,22”	-72° 20' 04,21”
H	1075821,23	863107,34	1075964,80	1195713,70	05° 17' 00,47”	-72° 18' 56,57”

Fuente: Perenco Colombia Ltd.

Que según lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1220 de 2005, se entiende por Licencia Ambiental Global: *“la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos”*

Que de conformidad con el numeral 1 literal c del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos que incluya las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada.

Que la solicitud presentada por el Apoderado General de la empresa Perenco Colombia Ltd. se adecua a lo establecido en el considerando anterior, y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental, según lo establece los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que con respecto al requisito de presentación de la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Ambiental regional respectiva, establecido en el párrafo 2º del artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, se evidencia que éste no se

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Producción Morichal”

encuentra satisfecho, razón por la cual, se requerirá su presentación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentado por el señor ANTONIO ALJURE SALAME identificada con C.C. 79.146.149, en su calidad de Apoderado General de la sociedad PERENCO COLOMBIA LTD. con NIT 860.032.463-4, para el proyecto Área de Producción Morichal, ubicado en el municipio de El Yopal en el departamento del Casanare.

El proyecto en mención se localiza en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3° ESTE		COORDENADAS MAGNA – SIRGAS BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	1078500,00	868150,00	1078668,50	1200744,60	05° 18' 27,98"	-72° 16' 13,01"
B	1077800,00	868825,00	1077971,60	1201423,20	05° 18' 05,24"	-72° 15' 51,05"
C	1079742,15	870700,64	1079923,40	1203289,90	05° 19' 08,56"	-72° 14' 50,27"
D	1077047,87	873116,20	1077240,00	1205719,20	05° 17' 41,02"	-72° 13' 31,67"
E	1075058,12	870871,00	1075238,90	1203483,00	05° 16' 36,12"	-72° 14' 44,45"
F	1071650,00	863350,00	1071793,80	1195976,50	05° 14' 44,73"	-72° 18' 48,42"
G	1073666,83	861019,62	1073799,90	1193636,00	05° 15' 50,22"	-72° 20' 04,21"
H	1075821,23	863107,34	1075964,80	1195713,70	05° 17' 00,47"	-72° 18' 56,57"

Fuente: Perenco Colombia Ltd.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Producción Morichal”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por la sociedad PERENCO COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad PERENCO COLOMBIA LTD. deberá hacer entrega, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 1670, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad PERENCO COLOMBIA LTD., deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto Área de Producción Morichal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo con el fin de que dicha Entidad emita concepto en lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Alcaldía municipal de El Yopal en el departamento del Casanare, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad PERENCO COLOMBIA LTD..

ARTÍCULO SÉPTIMO- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada